

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA No. SMO-PROPIOS-AD-011/2024, ORDEN DE TRABAJO AD-011/2024.

En la población de Santa María del Oro, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Obras públicas municipales, ubicada en la Calle Hidalgo #3, Colonia centro, en la municipalidad de Santa María del Oro, Jalisco, el suscrito C. ANA ROSA BARAJAS FIGUEROA, Directora general de Obras Públicas, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad de ADJUDICACION DIRECTA, para la ejecución de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDRAULICAS, EN LA CALLE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA JARANA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO." a realizarse con PROPIOS por un monto de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a la persona física ING. JOSE FERNANDO MARTINEZ GARCIA que para tal efecto se procede a observar lo siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- Que la C. ANA ROSA BARAJAS FIGUEROA, Directora general de Obras Públicas acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por la ciudadana Presidenta Municipal GUADALUPE SANDOVAL FARIAS, de fecha 01 de Octubre de 2023.

#### **DEFINICIONES**

- I.- para la presente resolución se entenderá:
- a) por "LA OBRA" lo siguiente: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDRAULICAS, EN LA CALLE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA JARANA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO."
- b) por el "EL MONTO" la cantidad \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- c) por el "EL CONTRATISTA" a la persona física ING. JOSE FERNANDO MARTINEZ GARCIA. Adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran los documentos: 1) el anexo técnico de validación financiera, 2) presupuesto, 3) orden de trabajo y 4) la programación de obra, 5) tarjetas de precios.

### **CONSIDERACIONES**

**I.**- se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son las siguientes:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Articulo 134.**- los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, la CDMX y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2024

## Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículos. - 1, 43, 91 de la ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios.

II.- se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución, así como el ejercicio de los recursos públicos, en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por adjudicación directa por excepción de "LA OBRA".

**III.**- con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la federación, estados y municipios, en su conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

IV.- se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Dirección de obras públicas de Santa María del oro, Jalisco, para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO" dichas obras contaran con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el anexo técnico.

V.- resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al municipio.

VI.- el pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 0 % de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo al Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco.

VII.- con "LA OBRA" el Ayuntamiento de Santa María del Oro ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del municipio.

VIII.- tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACION DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación en apego a la norma antes invocada a la persona física denominada ING. JOSE FERNANDO MARTINEZ GARCIA, la cual se eligió mediante proceso de insaculación llevándose a cabo ante la presencia del encargado del órgano interno de control de este Ayuntamiento y apegado a los establecido en el artículo 91 en su numeral 6 fracciones I y II de la ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios:

- 6. la adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma:
- I. la convocante seleccionara a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y
- II. entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación.



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2024

### DATOS GENERALES.

Razón social: JOSE FERNANDO MARTINEZ GARCIA

Representante legal: JOSE FERNANDO MARTINEZ GARCIA

Registro Federal de Contribuyentes: MAGF831015SJ5.

Domicilio fiscal: Calle Miguel Hidalgo # 45, Colonia el Charco, C.P. 49500, Municipio de

Mazamitla, Jalisco.

Cumplimiento de obligaciones fiscales: POSITIVA. Folio 14080321671.

Capacidad técnica y experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en la constancia de situación fiscal, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra

Capacidad financiera: se cuenta con estados financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.

IX.- con respecto a los criterios de **economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, que resulten las mejores condiciones para el municipio.

## Economía:

se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el impuesto al valor agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contaran con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el anexo técnico, presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.

#### Eficiencia:

Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se pueden asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del municipio de Santa María del Oro.

### Eficacia:

"EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social.

### Imparcialidad:

Es importante señalar que la selección del procedimiento de adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la administración pública del municipio de Santa María del Oro, por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2024

proveedores registrados en el padrón de contratistas del municipio de Santa María del Oro, Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme al as disposiciones legales aplicables.

#### Honradez:

El procedimiento de adjudicación directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del municipio; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro del padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del procedimiento de adjudicación directa se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la administración pública del municipio.

### Transparencia:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como lo establecido en la ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios; es compromiso de esta dependencia apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta dependencia atenderá lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

X.- en virtud de que el municipio de Santa María del Oro, Jalisco, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material, herramienta y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2024

XI.- de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas revistas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, esta dependencia ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado en líneas anteriores la obra pública en comento.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

#### RESUELVE

PRIMERO.- en virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en los dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la constitución política de los estado unidos mexicanos, los artículos 1, 43 y 91 de la ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCION PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE al contratista ING. JOSE FERNANDO MARTINEZ GARCIA, para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDRAULICAS, EN LA CALLE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA JARANA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO." por monto total de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

**SEGUNDO**. - notifíquese al presente dictamen al **ING. JOSE FERNANDO MARTINEZ GARCIA**, para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección de Obras Públicas Municipales de esta dependencia; a la firma del sinalagmático de referencia.

**TERCERO**. - notifiquese a la contraloría del estado de Jalisco sobre la presente resolución de adjudicación directa de conformidad al numeral 89 de la ley de obra pública para el estado de Jalisco y sus municipios.

**CUARTO**. - envíese copia de la presente resolución a los colegios de profesionistas debidamente registrados en esta dependencia de esta forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO

NIDOS MAA TREETAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS"

C. Ana Rosa Barajas Figueroa

Tora General de Obras Públicas Municipales